INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

DIGITALIZADO
Dirección Operativa de Contrataciones

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

000023

DIJ/DDC/DC1/N° 931 /2017

DICTAMEN

PARA : DIRECCIÓN OPERATIVA DE CONTRATACIONES.-
DE : DIRECCIÓN JURÍDICA.-
Departamento de Dictámenes y Contratos.-
Sección Procesos de Contrataciones Públicas.-
REFERENCIA : NOT – 1023-2017-000028, Solicitud de ampliación Contratos N° 386 y 387/2016.-

LUGAR Y FECHA : Asunción, 06 de setiembre de 2017.-

1. ANTECEDENTES:

- Memorándum DOP/DCS/N° 964/2017 de fecha 21 de Agosto de 2017, del Dpto. de Contratos y Seguros.-
- Memorándum PR/GAL/DSA/N° 662/2017 de fecha 16 de Agosto de 2017, de la Oficina de Coordinación de la Dirección de Servicios Administrativos.-
- Nota Interna DPM/ATM/N° 53/2017 de fecha 14 de Agosto de 2017, del Dpto. de Administración de Materiales.-

2. CONSULTA:

La Dirección Operativa de Contrataciones solicita dictamen respecto a la elaboración de Adenda para la ampliación de vigencia de los contratos N° 386/2016 y N° 387/2016 suscriptos con las firmas PK S.A. y NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA, en el marco de la LPN SBE N° 75/2016 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL IPS". ID N° 310.207.-

3. MARCO LEGAL:

- Ley N° 2051/03, Art. 63.-
- Contratos N° 386 y 387/2016.-

4. ANÁLISIS:

Por Nota Interna DPM/ATM/N° 53/2017 de fecha 14 de Agosto de 2017, el Dpto. de Administración de Materiales a través de la Dirección de Servicios Administrativos solicita cuanto sigue: *"… a fin de solicitar la prórroga de la vigencia de plazos de los Contratos N° 386/2016 y 387/2016 hasta el 28 de febrero del 2018, considerando la proximidad del vencimiento de la vigencia del mismo, en el marco del llamado LPN N° 75/16. Esta petición obedece a la falta de espacio físico en los depósitos….."*.-

Resulta importante mencionar que la formalización de la adenda propuesta, supone la modificación contractual, y al respecto debemos considerar lo dispuesto en el art. 63 de la Ley N° 2051/03 que establece en cuanto a modificaciones a los contratos, cuanto sigue:

*"CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS: **Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente**, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. **Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.** No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".*

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abogado CSJ 20.847 - Dirección Jurídica - Departamento de Dictámenes y Contratos - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abogado - Mat. N° 12.123 - Dirección Jurídica - INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

LA MISIÓN DEL INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL "Garantizar el acceso oportuno a los beneficios del Seguro Social, difundiendo y otorgando prestaciones sociales, económicas y de salud en bienestar de sus asegurados".
"Omoañete hekopete umi pytyvõ Seguro Social-gua, omyasãi ha ome'ẽvo pytyvõ, viru ha tesãi omombaretévo umi mba'apohára reko".

INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL
Jajapo ñande raperã ko'ãga guive
Construyendo el futuro hoy

000022

En el citado artículo 63 se indica que se podrán realizar CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS, en el cuarto párrafo de la norma de modo expreso enuncia cuales son los elementos del contrato que no deben ser modificados por las partes y al último extiende la prohibición a cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.-

Claramente, esta modificación no se encuentra incursa dentro del grupo de modificaciones prohibidas por la Ley N° 2051/03 y tampoco configuraría el otorgamiento de condiciones más ventajosas para el proveedor, pues tanto las obligaciones y los derechos de este así como los de la Contratante, **no serán alterados con tal modificación**, teniendo en cuenta las manifestaciones del administrador, quien ha solicitado la ampliación de la vigencia contractual.-

5. CONCLUSIÓN:

Por tanto, es criterio de ésta Dirección Jurídica que resulta jurídicamente viable la suscripción de la Adenda Modificatoria en cuanto a la ampliación de la vigencia de los Contratos N° 386/2016 y N° 387/2016, suscriptos con las firmas PK S.A. y NICOLAS GONZALEZ ODDONE SAECA, en el marco de la LPN N° 75/2016 "ADQUISICIÓN DE ACONDICIONADORES DE AIRE PARA EL IPS", siempre y cuando no tengan por objeto otorgar al proveedor condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases de la licitación y en los contratos.-

Asimismo, corresponde la ampliación de vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de los contratos en cuestión en los mismos términos que los instrumentos principales.-

Atentamente.-

Lucía Rojas Frette
Abogada - Mat. N° 6.419
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Ana Laura Escolar A.
Abogada - Mat. N° 22875
Dirección Jurídica

María Graciela Cabral Escobar
Abogada CSJ N° 8417 - Dirección Jurídica
Jefa Dpto. Dictámenes y Contratos
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

Abog. Andrés Ontiveros
Mat. N° 12.123
Dirección Jurídica
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL

MESA DE ENTRADA
Dirección Operativa de Contrataciones
INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Myrian Para
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
9 09 17 9:11

INSTITUTO DE PREVISION SOCIAL
Abog. Gustavo Ocampos
DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES
06-09-17

DIRECCION OPERATIVA DE CONTRATACIONES	
OFICINA DE COORDINACION	
COMISION EVALUADORA	
06 SET. 2017	
DPTO. DE LICITACIONES	
DPTO. DE CONTRATOS Y SEGUROS	✓
DPTO. TECNICO DE CONTRATACIONES	
UNIDAD DE C. Y V. DE PRECIOS	

LA MI

"Or

and